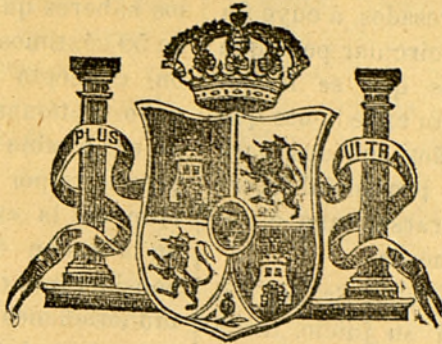


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 1.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Sección de Administración.

Determinando la escritura de fundación de una Obra-pía en el pueblo de Quincoces, debida a la memoria de D. Gabriel Vadillo Largacha, que habiendo fondos disponibles se dote con cien ducados a la huérfana deuda de Los Vadillos, y en su defecto a la que reuniendo la condición de tal huérfana sea más pobre é hija de vecino de dicho pueblo; y una vez realizada la cantidad necesaria para cubrir la dote, esta Junta acuerda hacer este llamamiento a todas las que se consideren con derecho a obtenerla, acreditándolo dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo bajo instancia en forma, a la que deberán unir las preferidas documento á justificar el parentesco con el fundador y las demás condiciones expresadas, y las no parientes su naturaleza, orfandad, pobreza y buena conducta, siendo indispensable en ambos casos que las aspirantes permanezcan solteras cuando promuevan sus solicitudes.

Burgos 27 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador interino, Presidente, Arturo Lopez Llasera.—
P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Habiéndose acordado por esta Corporación construir en jurisdicción de esta ciudad un edificio destinado á Manicomio provincial, ha adop-

tado la resolución de invitar, como lo hace por el presente anuncio, á todos los propietarios de terrenos á propósito para dicho objeto de 5 ó más hectáreas de extensión, á fin de que en el término de 30 días, siguientes á la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia, dirijan sus ofrecimientos á la Corporación con expresión del precio que fijen á aquellos, presentando en la Secretaria de la misma los escritos en que verifiquen los citados ofrecimientos.

Burgos 31 de Diciembre de 1901.
—El Presidente, Victor Arribas.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Octubre de 1901.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Hortigüela, Martínez Villar, Alfaro, Marrón, Santa Olalla, Marroquín, Diez D. Francisco, Dorao, Yagüez, Arnaiz, Del Val y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Presidente excusó la asistencia del Sr. Gutiérrez Ballesteros y del Sr. Diez-Montero.

El Sr. Diez D. Francisco dijo que el Sr. Corral se había visto en la precisión de volver á su casa por hallarse indispuerto.

El Sr. Santa Olalla excusó al Sr. Echevarría.

Dióse lectura de una carta que dirige desde Madrid al Sr. Presidente de la Diputación, con fecha 4 del actual, D.^a Isabel Chiarnole, viuda de D. Ramón López Hernández, agente que fué en Madrid de esta Corporación hasta su fallecimiento, pidiendo que se la confiera poder para continuar gestionando sobre los asuntos de la Diputación que aquél dejó pendientes; y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comisión de Hacienda.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente sobre visitas he-

chas por el Ingeniero Agrónomo de la provincia y por su Ayudante en el último verano á los viñedos del partido de Aranda de Duero, proponiendo que la Diputación se sirva aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial sobre dicho asunto; declarar haber visto con satisfacción las observaciones contenidas en el informe emitido por el Ayudante mencionado como resultado de la visita de inspección girada á los viñedos de los partidos de Aranda y Roa por orden de la Comisión provincial; que se impriman 500 ejemplares de aquél informe en forma de folleto, y se remitan á los pueblos en que se cultiva la vid, y se eleve una exposición á los Poderes públicos pidiendo se den facilidades á los Ayuntamientos que tengan Pósitos para que puedan invertir parte de su capital en maquinaria agrícola de cultivo y recolección, utilísimas no solamente para las industrias vinícolas, si que también para las operaciones de trilla y limpia de cereales, evitando en mucho por este medio que sean arrastradas por las aguas torrenciales las mieses ya recogidas, que suponen todos los años capitales de mucha entidad.

Puesto á votación ordinaria el dictamen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre perdón de la contribución territorial promovido por el Ayuntamiento de Pampliega, en razón á las pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en sus campos en el día 30 de Junio último: dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se desestime dicha pretensión por haber sido presentada fuera del plazo de 15 días que establece el artículo 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y después de breves palabras de los Sres. Diez D. Francisco, Del Val, Yagüez y Rámila, se puso á votación nominal el dic-

tamen por haberla pedido el señor Yagüez, y resultó aprobado por mayoría de 10 votos de los Sres. Martínez Villar, Alfaro, Marrón, Santa Olalla, Dorao, Arnaiz, Del Val, Marroquín, Rámila y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Hortigüela Diez D. Francisco y Yagüez.

Los Sres. Alfaro, Marrón, Arnaiz, y del Val explicaron sus votos en el sentido de que los habían emitido con sentimiento, obedeciendo á la necesidad de cumplir el precepto del art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y todos los demás Sres. Diputados hicieron la misma manifestación.

En el expediente sobre creación de un Hospital provincial, dióse cuenta del dictamen de los señores Hortigüela y Martínez Villar, que forman la Comisión especial nombrada por la Diputación en sesión de 30 de Abril de este año, en que expresaban haber estudiado el informe pericial emitido por los señores Médicos del Hospicio provincial sobre la creación del mencionado establecimiento benéfico y proponían: 1.º, estar conformes con dicho informe sin tener que hacer ninguna enmienda á los Reglamentos formulados por dichos Sres. Médicos, y 2.º, que teniendo en cuenta los locales y científicos trabajos realizados por los citados Médicos, se acuerde hacer constar en acta la satisfacción que han producido á la Corporación tales estudios como dignos del mayor encomio y alabanza; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Jefe del 9.º depósito de la Estación enológica establecida en Palencia, remitiendo ejemplares de los programas de las materias que han de ser objeto de la enseñanza gratuita de los capataces bodegueros é interesando á la Diputación que mande á aquella Escuela jóvenes que se dediquen á dicha profesión: dióse cuenta del dictamen de la Comi-

sión de Fomento proponiendo que se excite el celo de todos los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial para que convoquen á los de los pueblos de que se componen á una reunión en que se dé cuenta del loable propósito del Ingeniero Jefe del servicio agronómico de Palencia y como concedores de las aptitudes de los obreros que residan en sus respectivas localidades propongan el que á su juicio pueda recibir la enseñanza de que se trata, cantidades que están dispuestos á consignar en presupuesto para su sostenimiento en Palencia, remitiendo copia certificada de las resoluciones que adopten, para con vista del resultado pueda acordarse lo procedente y rogar al Sr. Ingeniero Jefe del servicio agronómico tenga á bien remitir doce ó más ejemplares del repetido programa para enviar uno á cada Alcalde de las doce capitalidades de partido judicial; puesto á votación ordinaria dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Agapito Hernandez Marcos, Profesor de la Escuela práctica de la Normal elemental de Maestros de esta Capital, pidiendo que se le abone de fondos provinciales la gratificación anual de 500 pesetas que le corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes: dióse lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda en que se proponía que se incluyese en el presupuesto ordinario de 1902 el crédito correspondiente para dicho abono; y la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de proposición presentada por varios Sres. Diputados, pidiendo: 1.º, que en el presupuesto ordinario del año de 1902 se consignen 25000 pesetas para repartirlas entre los pueblos que han sido damnificados por las tempestades y demás accidentes atmosféricos de este último verano, y 2.º, que se elevase al Gobierno de S. M. una respetuosa exposición para que destinase al remedio de dichos males la mayor cantidad posible del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado: dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo: 1.º, que se verificase en el presupuesto de 1902 el citado crédito de 25.000 pesetas para remediar los daños que han sufrido los pueblos con motivo de dichos accidentes atmosféricos y demás siniestros. 2.º, que se eleve al Gobierno de S. M. la exposición mencionada y que se interese por medio de cartas á los Representantes en Cortes por la provincia para que empleen su legítima influencia en apoyo de la misma; y 3.º, que la cantidad que se reciba del presupuesto general del Estado, unida al crédito de las 25000 pesetas, ó cuan-

do menos este, si el Gobierno no presta ningún auxilio, se distribuya entre todos los pueblos de la provincia que hayan sufrido alguno de los siniestros expresados, á cuyo fin se publicará una circular para que los Ayuntamientos que se hallan en ese caso remitan expediente que justifique los daños sufridos, para que la Comisión provincial ó otra que pueda nombrarse haga el reparto equitativamente.

Abierta discusión, el Sr. del Val manifestó que, á su juicio, debía favorecerse con esas sumas á los que hubiesen sufrido daños en las viñas por enfermedades de la vid; contestándole el Sr. Alfaro, á nombre de la Comisión, declaró que esas pérdidas estaban comprendidas en el dictámen.

El Sr. Arnaiz dijo que justificándose los daños, la Corporación provincial distribuiría en proporción de ellos los fondos de ambas procedencias.

El Sr. Diez manifestó que respecto de lo que el Gobierno concediese del fondo de calamidades del presupuesto del Estado, la Diputación no podía disponer la distribución si el Ministerio de la Gobernación otorgaba esa facultad al Gobernador civil ó á otra autoridad ó Corporación.

Con estas explicaciones se puso á votación nominal el dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

Dióse cuenta del nuevo dictámen de la Comisión de Hacienda emitido en el día de hoy sobre la pretensión de Nemesio Santa María, ordenanza de la Dirección de Carreteras provinciales, de que se le aumentase hasta 20 pesetas la gratificación de 15 que viene percibiendo para compensar el 12 por 100 de descuento que la ley de impuestos sobre utilidades ha venido á exigir sobre su haber, en cuyo dictámen, haciéndose cargo la expresada Comisión de la enmienda del Sr. D. Francisco Diez en que se proponía que se considerase como jornal el haber expresado para que estuviese libre de la necesidad de pagar el 12 por 100, manifestaba que no era posible considerar como jornal dicho haber por oponerse á ello el art. 4.º de la tarifa 1.ª y el párrafo 2.º del art. 7.º del reglamento de 30 de Marzo de 1900, dictado para la ejecución de la ley de 27 del mismo mes y año, en cuyo concepto reproducía su anterior dictámen en que se proponía que se accediese á lo solicitado por el Nemesio Santa María; y después de breves palabras de los Sres. Diez D. Francisco y Alfaro, se puso á votación nominal el dictámen y quedó aprobado por mayoría de diez votos contra tres.

Dióse cuenta del segundo dictámen de la misma Comisión sobre la instancia presentada por los asilados del Hospicio que prestan sus servicios como ordenanzas en las

oficinas de la Diputación, solicitando que se les abone el descuento del 12 por 100 que la nueva ley del impuesto sobre utilidades sobre los haberes que vienen disfrutando de 50 céntimos de peseta cada uno en concepto de gratificación, en cuyo dictámen se manifestaba que no era posible estimar la solución propuesta por el Diputado Sr. Marrón en la enmienda que formuló en la sesión de 26 del actual de considerarse como jornales las remuneraciones expresadas, por oponerse á esa interpretación el párrafo segundo del art. 7.º del Reglamento de 30 de Marzo de 1900, dictado para la ejecución de la ley de 27 del propio mes, así como en el art. 4.º, tarifa 1.ª del mismo, é insistiendo en el primer dictámen en que proponía que se aumentase la gratificación de cada uno de dichos ordenanzas hasta 17'50 pesetas mensuales.

Abierta discusión, el Sr. Marrón impugnó el dictámen y defendió su enmienda, sosteniendo que las remuneraciones de que se trata son del mismo carácter que los salarios de los criados particulares que están exentos de dicha imposición, contestándole el Sr. Alfaro, á nombre de la Comisión, que la ley y el Reglamento de utilidades distinguían perfectamente las gratificaciones que las Corporaciones oficiales diesen á sus dependientes de los salarios de los criados particulares, sujetando las primeras al impuesto de 12 por 100 y eximiendo á los segundos de todo impuesto.

Seguidamente se pasó á resolver en votación nominal si se aprobaba el dictámen, quedando resuelto en sentido afirmativo por mayoría de diez votos de los Sres. Hortigüela, Martínez Villar, Alfaro, Santa Olalla, Dorao, Arnaiz, Del Val, Rámila, Marroquin y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Marrón, Diez D. Francisco y Yagüez.

Pasando á deliberar sobre el dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1902, se aprobó por unanimidad el presupuesto de ingresos, importante 1.044.771'26 pesetas, cuyo pormenor se expresa en las relaciones núm. 1 del art. 1.º y núm. 2 del artículo 2.º del capítulo 1.º; en la relación núm. 7, artículo único del capítulo 4.º; en la relación núm. 9, artículo único, capítulo 5; en la relación núm. 10, artículo único del capítulo 6.º; en la relación número 11, art. único del capítulo 7.º, y en la relación, número 16, art. 2.º del capítulo 11, manifestando la Comisión de Hacienda sobre dicha cifra total de ingresos lo siguiente:

«La Comisión está conforme, puesto que se halla arreglada á los presupuestos anteriores, si bien debe entenderse que la partida de 266.081'26 pesetas que se fija para nivelar este presupuesto con el de

gastos, deberá ser la que corresponda según sea el importe del presupuesto de gastos.»

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el presupuesto de gastos en la forma siguiente:

Dióse lectura del crédito de 95.075'80 pesetas, capítulo 1.º, que lleva por epígrafe «Administración provincial», sobre el cual la Comisión de Hacienda decía lo siguiente:

«Se propone la aprobación de los créditos consignados en este capítulo por referirse á sueldos y consignaciones de material que taxativamente están fijados en disposiciones legales.»

El Sr. Presidente advirtió que la cifra definitiva de este capítulo 1.º no podía aprobarse en su totalidad mientras la Diputación no adoptase acuerdo sobre la instancia que tienen presentada los dos Oficiales de la Sección de cuentas municipales y los Escribientes de la Secretaría pidiendo aumento de sueldo, y propuso que se fuesen votando las demás partidas del capítulo; y aceptada esta solución, se procedió á votarlas en la forma siguiente:

Art. 1.º Gastos de representación del Sr. Presidente 1500 pesetas. Indemnizaciones de los Vocales de la Comisión provincial con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, conforme al art. 15, en relación con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, 11.000.

La Diputación acordó aprobar este crédito por unanimidad de votos.

Seguidamente se aprobaron en igual forma las partidas del capítulo 1.º, art. 2.º, contenidas en la relación núm. 2, en la forma siguiente:

«Plantilla del personal.—Secretaría de la Diputación.—Sueldo del Secretario, 6.000 pesetas; aumento gradual, 2.500. Oficial 1.º, 3.000; aumento gradual, 900. Oficial 2.º, 2.250; aumento gradual, 1.125. Oficial 3.º 1.º, 2.000; aumento gradual, 1.000. Oficial 3.º 3.º, 2.000; aumento gradual, 800. Oficial 4.º 2.º, 1.750; aumento gradual, 381'99. Ugier, 999; aumento gradual, 146. auxiliar del Ugier, 365. Portero, 1.550

Contaduría de fondos provinciales. «Sección provincial». Sueldo del Contador, 4.000 pesetas; aumento gradual, 1.750. Tenedor de libros, 1.750. Oficial 4.º 3.º, 1.750; aumento gradual, 225. Escribiente 2.º 2.º, 1.125; aumento gradual, 225. Escribiente 3.º 2.º, 999.

«Sección municipal.»—Oficial 3.º 2.º de la Secretaría, 2.000 pesetas, aumento gradual, 1.000. Oficial 4.º 1.º, 1.750; aumento gradual, 525. Dos Escribientes, á 2'50 pesetas cada uno, 1.825.

«Depositaria y Archivo.»—Sueldo del Depositario de fondos provinciales, 2.500; aumento gradual, 250. Id. del Oficial 3.º 4.º de la Secretaría (Archivero), 2.000; aumen-

to gradual, 700. Id. del Escribiente auxiliar del Depositario, 1.125; aumento gradual, 337'50.

«Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio».—Sueldo de un Auxiliar escribiente para los trabajos de Secretaría, 875.

«Campo práctico de Agricultura».—Jornal de un arbolista, á razón de dos pesetas diarias, 730.

«Arquitecto».—Sueldo del Arquitecto provincial, 3.000 pesetas. Id. del Ayudante-auxiliar (Delineante), 2.000. Id. del Escribiente, 980.

La Diputación acordó aprobar por unanimidad las partidas que quedan detalladas.

Así bien acordó aprobar por unanimidad los créditos del material de las dependencias de la Diputación cuyo total importe asciende á 13.089'68.

Diose lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se apruebe el crédito de 14.050 pesetas del capítulo 2.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Gastos de quintas», en la forma siguiente:

Honorarios de Médicos, 3.000. Escribientes, impresiones y demás gastos, 5.700. Sueldo del Oficial Mayor de la Comisión mixta, 1.000. Para dietas de los vocales de dicha Comisión, 4.000. Papel sellado para las actas de la Comisión mixta, 350; y la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho crédito de 14.050.

Así bien acordó por unanimidad aprobar el crédito de 15.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 2.º, destinado á bagajes.

Diose lectura del crédito que la propia Comisión proponía de 13.313'16 pesetas, capítulo 2.º artículo 3.º, destinado á los gastos de la Imprenta provincial: la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho crédito.

Así bien se aprobó por unanimidad el crédito de 6.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe «Elecciones».

Así bien se acordó en igual forma aprobar el crédito de 5.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 5.º, destinado á calamidades.

También se aprobó en igual forma el crédito de 102.336'25 pesetas contenido en la relación número 12, capítulo 3.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Obras de carácter obligatorio».

Así bien se acordó aprobar el crédito de 6.000 pesetas, capítulo 3.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe «Reparación de fincas provinciales».

También se acordó en igual forma aprobar el crédito de 700 pesetas, capítulo 4.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Contribuciones» cuyo pormenor se expresa en la relación número 16 de dicho artículo y capítulo.

Así bien se acordó aprobar el crédito de 3.467'50 pesetas, capítulo 4.º, art. 2.º, destinado á pensiones,

cuyo pormenor se expresa en la relación número 17 de dicho artículo y capítulo.

También se aprobó en igual forma el crédito de 25.250 pesetas, capítulo 5.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Junta de Instrucción pública» cuyo pormenor se expresa en la relación núm. 21 de dichos artículo y capítulo y en el presupuesto parcial.

Así bien se acordó aprobar por unanimidad el crédito de 37.973'56, capítulo 5.º, arts. 2.º, 3.º y 4.º, que lleva por epígrafe «Segunda enseñanza» cuyo pormenor se expresa en la relación que lleva los números 22, 23 y 24 de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 5.º.

Diose lectura del crédito de 34.020 pesetas, capítulo 5.º, art. 5.º «Colegio de sordo-mudos y Academia» cuyo pormenor se detalla en la relación número 25, art. 5.º, capítulo 5.º y del dictámen de la Comisión de Hacienda que decía así: la Comisión considera conveniente bajar de los créditos del proyecto las cantidades que se expresan á continuación:

En material científico, 314'74. En gastos de Capilla, 50. En id. de la Dirección, 108. En imprevistos, 100.

Respecto de la Academia de dibujo, se repiten los créditos de los años anteriores, y después de breves palabras de los Sres. Arnaiz, Dorao y Hortiguéla, la Diputación acordó que se trajese para la sesión próxima el expediente de la gratificación al Capellán del Hospicio provincial por la asistencia á los alumnos del Colegio de sordo-mudos, y se levantó la sesión siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 28 de Octubre de 1901.—El Presidente accidental, Felix Cecilia.—Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquín.—Francisco Rámila.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 2 de Noviembre de 1901.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquín, Diez-Montero, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Octubre último y quedó aprobada.

En el expediente instruido á virtud de reclamación hecha por Don Faustino del Pozo Nebreda, vecino de Torduelles, contra la providencia del Alcalde de Quintanilla del Agua en que se le ha impuesto una multa de 15 pesetas por haber cortado unos árboles que dice son de su propiedad: la Comisión acuerda que el arrendatario del molino reclamante en este expediente presente el título de propiedad, á calidad de devolución, con el fin de que pueda formarse juicio sobre el particular,

concediéndosele al efecto el plazo de 15 días.

Igual acuerdo se adoptó respecto del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eleuterio Izquierdo Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, contra una multa que le ha impuesto el Alcalde de dicho pueblo por corta de doce árboles.

Vista la instancia de D. Esteban Melchor y ocho vecinos más de Mozoncillo de Oca, exponiendo que los propietarios vecinos de Ocón de Villafranca, á cuyo distrito pertenece aquel pueblo, tienen fincas dentro de la jurisdicción ó término del mismo y han acordado prohibirlos que lleven sus ganados á pastar á dichas fincas, por lo que suplican se les diga si tienen ó no derecho á que se les respete las propiedades: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á lo que se solicita.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Villadiego para el año de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 4685 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Visto el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido de Belorado para el año de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5880 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Vista la renuncia presentada por D. Pedro Gonzalo Soto, vecino de Eterna, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo en razón á optar por el de Juez municipal suplente: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Ruyales del Agua, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el cual se anularan varios créditos que la Junta había consignado en su presupuesto para 1901: la Comisión acuerda informar en el sentido de que la Junta no debió someter su presupuesto á la aprobación del Ayuntamiento ni éste atribuirse facultades que solo corresponden al Sr. Gobernador, llamando la atención de dicha Autoridad superior de la provincia de que la expresada Junta consigna en presupuesto como ingreso una partida por terrenos cedidos de la vía pública, otra por el recargo sobre consumos, un repartimiento sobre el ganado mayor y otra de ganado lanar, las cuales son atribuciones exclusivas del Ayuntamiento.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes

sesiones de presente mes los días 5, 8, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 y hora de las dieciocho.

Con lo que se levantó la presente siendo las diecinueve y treinta.

Burgos 2 de Noviembre de 1901.

—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Noviembre de 1901.

Abierta á las dieciseis horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquín, Diez-Montero y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Villarcayo para el año de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 8.136'55 pesetas y los ingresos á igual cantidad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede aprobarle definitivamente tal como se halla redactado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Gallo Hernando, vecino de Villayuda, reclamando haberes que supone devengados en el ejercicio del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Villayuda remita certificación de la diligencia de notificación á D. Manuel Gallo del acuerdo de su destitución y que se haga saber á éste por medio de diligencia que justifique en término de octavo día las sesiones del Ayuntamiento en que haya ejercido sus funciones de Secretario desde 1.º de Julio de 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1900, remitiendo á su vez al Sr. Gobernador con los expresados justificantes la certificación del acuerdo de 7 de Enero de 1900.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y treinta y cinco minutos.

Burgos 5 de Noviembre de 1901.

—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesión del día 27 de Diciembre de 1901.

Dada cuenta de una instancia de D. Miguel Pineda, Concejal proclamado en Villorobe, haciendo presente que á virtud de la elección verificada en 10 de Noviembre último se presentaron varias protestas al Ayuntamiento contra la validez de dicha elección y contra la capacidad legal del recurrente, y que al enterarse de las resoluciones dictadas por esta Comisión sobre las reclamaciones producidas á consecuencia de la expresada elección

general, no ha visto ninguna que se refiera á las de aquel pueblo; y resultando que no se ha recibido en la Secretaría de esta Corporación documento alguno remitido por el Alcalde de aquel pueblo sobre el expresado asunto: la Comisión acuerda ordenar á aquella Autoridad local que si se han producido algunas protestas remita inmediatamente con ellas el expediente original de la elección, bajo la responsabilidad establecida por el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que si no se ha presentado ninguna reclamación remita así bien sin pérdida de momento la correspondiente certificación en que se haga constar así.

La Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Iglesias el expediente original de la elección de Concejales verificada en aquel distrito el día 10 de Noviembre último con las reclamaciones producidas si es que han existido y que si no se hubiera presentado ninguna remita certificación negativa.

Así bien acuerda la Comisión por mayoría de tres votos de los Sres. Diez-Montero, Santos Carazo y Diez D. Francisco, Presidente, contra dos de los Sres. Chico y Marroquín, declarar incapacitado al Concejal por Espinosa de los Monteros D. Demetrio Martinez Solana.

También acuerda la Comisión desestimar la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo por Ciruelos de Cervera D. Daniel Merino.

Sesión del día 28 de Diciembre de 1901.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Barrios de Bureba remita inmediatamente el expediente original de la elección de Concejales con las protestas formuladas contra ella, si es que se hubieren presentado, y en caso negativo certificación en que se haga constar que no se presentó reclamación alguna.

Dada cuenta de la instancia de D. Lorenzo Martinez y otros dos electores de Rojas reproduciendo la protesta que formularon en el acto del escrutinio general del día 14 de Noviembre último contra la capacidad legal del Concejal Angel San Juan, proclamado á virtud de la elección verificada en el día 10 de dicho mes, bajo el fundamento de que es Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal y la contestación dada por el citado Angel, Concejal protestado: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente remita el expediente original de la elección con todas las reclamaciones que se hubiesen producido sobre ella.

Burgos 28 de Diciembre de 1901. — El Vicepresidente, Francisco Diez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de exacción de costas de Romigio Rojas Garcia, vecino de Bárcena de Bureba, en causa que se le siguió por hurto de una res lanar; y para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le han sido impuestas, tengo acordado proceder simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Abajas en el día 22 del próximo mes de Enero, á las doce, á la venta en primera subasta pública de las fincas embargadas que se describirán, radicantes en el expresado Bárcena de Bureba, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulación de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que las deseen, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Fincas que se subastan.

Una tierra de un celemin de sembradura, al pago de Balgrande, tasada en 9 pesetas.

Otra de id., en dicho término, en 9.

Otra de id., en el mismo pago, en 9.

Otra de uno y medio, á Toldelarina, en 24.

Otra de uno, en id., en 9.

Otra de dos, en dos pedazos, en Baldemantero, en 50.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir á la sala audiencia de dichos Juzgados en el día y hora señalados.

Dado en Briviesca á 23 de Diciembre de 1901. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí, Miguel Astarloa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Roa

No habiéndose reunido en el día de hoy la mayoría legal de los señores representantes de los pueblos de este partido para poder discutir y censurar el proyecto del presupuesto carcelario para el año 1902, se ha señalado para la segunda reuniou, que ha de tener lugar en esta casa Consistorial, el día 8 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, en la cual se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los que concurran.

Roa 30 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Gregorio de la Fuente.

Alcaldía de Pampliega.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29

del actual y conforme á lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de Consumos, ha acordado proceder á la segunda subasta de las especies que á continuación se expresan, las cuales no se remataron el día 26 del actual por falta de licitadores, debiendo tener lugar esta segunda el día 12 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante una comisión del mismo, siendo el tipo y recargos de cada una de ellas el siguiente:

Arroz y garbanzos, 99'41 pesetas, Trigo y sus harinas, 526'54.

Centeno, cebada y sus harinas, 263'51.

Vino, 2003'35.

Sal, 622'50.

Aguardientes, 400'01.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Pampliega 30 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Ireneo Lafont.

Alcaldía de Valdorros.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Valdorros 29 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Mariano Arlanzón.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Formado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Barrios de Colina 28 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Benito Izquierdo.

Alcaldía de Cebrecos.

Se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, formadas para el año de 1902, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, artículo 26, párrafo 2.º, del Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas dentro de dicho plazo y formular las re-

clamaciones que creyeren oportunas.

Cebrecos 30 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Vicente Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Capital 3.000.000 de pesetas.

ALMIRANTE BONIFAZ, 24,

(antes Cantarranas). — Burgos.

Giros, descuentos, préstamos, créditos y depósitos.

Cuentas corrientes sin interés y con abono de intereses, facilitando este Banco gratuitamente á los titulares de cuenta corriente ó crédito cuantos cheques del Banco de España puedan necesitar.

Compra y venta de valores en comisión y por cuenta propia.

Compra de toda clase de cupones. Imposiciones á metálico y Caja de Ahorros con sucursales en Aranda, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Pradoluengo y Villarcayo, al 2 por 100 de interés anual.

Horas de oficina: de nueve á una y de tres á seis. 1

Venta de fincas.

En el pueblo de Castrogeriz se vende una casa, sita en la calle Real, número 6, frente al Pichón; y en el de Los Balbases unas tierras, procedente todo ello de la testamentaria de Felipe Ruiz Iñiguez.

Para tratar, dirigirse á Julián Vélez Hernando, calle de San Lorenzo, 19, piso segundo, Burgos.

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 1

CLÍNICA DE OPERACIONES DEL

DR. D. EDUARDO SUAREZ,

Ex-ayudante durante seis años de los Hospitales principales de Madrid, especialmente del Hospital de la Princesa.

Practica toda clase de operaciones quirúrgicas. Especialidad en enfermedades de la matriz y vías urinarias.

El Doctor Suarez tiene su consulta permanente en Burgos. Horas de once á tres. Calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. — Precio fijo. 1

Se compran palomas bravías en la calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, Burgos. 8—12

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.